

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgoción de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente

olgalorito:	
Constancia /	Número de registro
Escrito de Rubén Silva Meléndez, Síndico del Municipio de	016997
Carlos A. Carrillo, Veracruz	

El anterior documento fue recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de Carlos Al Carrillo, Veracruz, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con fundamento en los artículos 5¹ y 11, párrafo primero², de la Lev Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la referida ley de la ref

Notifiquese.

Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del-Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

